

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUÍ**

E. S. D.

**REF. Proceso Ejecutivo de Bancolombia S.A. Vs. Fideicomiso Torres Humanitas y Otros**  
**RAD. 2019-00221**

**ASUNTO: Solicitud Reposición contra el auto de fecha 21 de enero de 2022**

**RAUL EDUARDO URIBE ARCILA**, abogado en ejercicio con T. P. # 71.686 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente le solicito al Despacho, se sirva reponer el auto de fecha 21 de enero de 2022, mediante el cual se está dando traslado al incidente de nulidad presentado por P.I. Humanitas S.A.S., Sergio Néstor Palacio Correa y Rodrigo Londoño Pedraz, por las siguientes razones:

### **ANTECEDENTES**

1. Revisado el expediente digital y físico del proceso, no se encontró anexo al memorial de fecha 23/11/2020, suscrito por el Dr. J. Elías Araque G., el Poder que le hayan otorgado los demandados P.I. Humanitas S.A.S., Sergio Néstor Palacio Correa y Rodrigo Londoño Pedraza, para representarlos dentro del proceso.
2. Tampoco se encontró en el expediente, auto que le reconozca personería para actuar dentro del proceso al Dr. J. Elías Araque G.

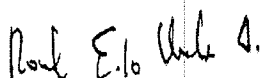
### **SOLICITUD**

1. Teniendo en cuenta lo anterior, solicito comedidamente al Despacho se sirva reponer el auto de fecha 21 de enero de 2022, toda vez que al abogado J. Elías Araque G., no se le ha reconocido personería para actuar dentro del proceso, como apoderado de los demandados P.I. Humanitas S.A.S., Sergio Néstor Palacio Correa y Rodrigo Londoño Pedraza, se reitera que no reposa en el proceso Poder otorgado al abogado para actuar en nombre de estos demandados.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 73 y 77 del C.G. del P., el Despacho no debe correr traslado al incidente de nulidad, sin antes haberle reconocido personería al abogado de los demandados P.I. Humanitas S.A.S., Sergio Néstor Palacio Correa y Rodrigo Londoño Pedraza, toda vez que es el reconocimiento de la personería, el que faculta al abogado para actuar dentro del proceso en nombre de sus mandantes.

2. En el proceso también aparece memorial y poder de fecha 13 de agosto de 2020, presentado por el Dr. J. Elías Araque G., como apoderado del Fideicomiso Torre Humanitas, solicito comedidamente se sirva reconocerle personería al abogado para actuar dentro del proceso en representación del Fideicomiso Torre Humanitas, se resalta que este memorial sí tiene adjunto el Poder debidamente otorgado por el Fideicomiso.

Del señor Juez, atentamente,



**RAUL E. URIBE ARCILA**  
**C.C.71.660.497 de Medellín**  
**T.P. 71.686 del C. S. de la J.**